

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

8496 *Corrección de error material de la ficha de la modificación puntual de la ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany*

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, ha acordado corregir el error material de la ficha de la modificación puntual del PGOU relativo a la ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany en los términos previstos en la memoria de “corrección de error material de la modificación puntual de la ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany” de fecha 25 de agosto de 2022 redactada por el señor José María Mayol Comas. La documentación que contiene la corrección del error material de la ficha de la modificación puntual del PGOU relativo a la ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany y puede encontrarse en el Portal de Transparencia alojado en la web municipal, en el apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas; 7.1 Planeamiento Urbanístico.

Dada cuenta del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, de aprobación definitiva de la Modificación de ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany.

Visto lo dispuesto en el artículo 54, 55 y 59 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears y, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 28 de abril de 2022 de aprobación definitiva de la Modificación de ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, ha sido publicado, en el BOIB n.º 62 de fecha 12 de mayo de 2022, el acuerdo plenario de la aprobación definitiva de la modificación de ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany.

Visto lo establecido en el artículo 65 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears sobre la ejecutividad de los instrumentos de planeamiento y en cumplimiento del contenido del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany, se procede en fecha 4 de agosto de 2022 en el BOIB núm. 1022, a la publicación de la ficha de gestión de la modificación de ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany (Anexo I).

Detectado como ha sido la existencia de error material en la ficha de gestión de la Modificación de ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany publicada en el BOIB núm. 102 de 4 de agosto de 2022, al faltar la columna correspondiente al aprovechamiento urbanístico como incentivo de gestión, error que también había sido detectado por el Consell insular en su informe preceptivo en fase de aprobación inicial y en donde se señalaba lo siguiente: “*Tot i que no s'hi fa referència a la Memòria, la modificació no inclou a la nova fitxa de l'ASU l'aprofitament que en la fitxa vigent es recull sota el concepte “incentiu de gestió” i que en el PGOU vigent té un valor de 10.600 m3. Això suposa una reducció de l'aprofitament lucratiu assignat actualment a l'ASU.*” .

Vista la memoria obrante en el expediente de “*Corrección de error material de la modificación puntual de la ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany*” de fecha 25 de agosto de 2022 redactada por el señor José María Mayol Comas, firmada electrónicamente, donde se confirma el error material referido así como la propuesta de su corrección mediante la compleción de la ficha de gestión de la modificación puntual de la ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany en los términos correctos y completos.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 b) de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, es el Ayuntamiento quien ostenta la competencia para la aprobación definitiva de la modificación que nos ocupa y, por tanto, la competencia para la corrección de errores de la misma.

A la vista de la tramitación legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 54, 55 y 59 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 94 m) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

Visto el informe propuesta de resolución emitido por la Técnico de la Administración General del departamento de Urbanismo y Actividades en fecha 1 de septiembre de 2022 , así como dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2022

ACUERDO

Primera. Corregir el error material de la ficha de la modificación puntual del PGOU relativo a la ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany en los términos previstos en la memoria de “corrección de error material de la modificación puntual de la ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany” de fecha 25 de agosto de 2022 redactada por el señor José María Mayol Comas y obrante en el expediente.

Segunda. Publicar el presente Acuerdo de corrección de errores en el «Butlletí Oficial de les Illes Balears», así como la ficha de gestión de la modificación de ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany corregida (Anexo I), así como Insertar anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

Tercera- Comunicar y remitir al Archivo de Urbanismo de las Illes Balears y al Consell d'Eivissa el presente acuerdo junto con el texto de la corrección de errores de la modificación puntual del PGOU relativo a la ASU 34/03 Bosc den Frit del Plan General de Ordenación Urbana de Sant Antoni de Portmany.

Sant Antoni de Portmany, *(firmado electrónicamente: 4 de octubre de 2022)*

El alcalde
(Marcos Serra Colomar)





Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

FICHA DE GESTIÓN

ASU 34/03
BOSC D'EN FRIT



BOSC D'EN FRIT

ASU 34/03	Superficie m2	Porcentaje %	Aprovech. m2/m2	Aprovech. m2/s	Volumen máximo (*)
USOS NO LUCRATIVOS					
Superficies de viario y/o aparcamientos	13.834,00	19,77%			
Superficie de espacio libre público (ELP)	0,00	0,00%			
Superficie de equipamientos (EQ)	3.080,00	4,40%		0,00	0,00
Superficie de infraestructuras	0,00	0,00%		0,00	0,00
Total usos no lucrativos	16.914,00	24,18%		0,00	0,00
USOS LUCRATIVOS					
Superficie residencial plurifamiliar	53.046,00	75,82%	0,77	40.842,20	116.692,00
Superficie residencial unifamiliar	0,00	0,00%		0,00	0,00
Superficie de uso residencial HPO	0,00	0,00%		0,00	0,00
Superficie de uso turístico	0,00	0,00%		0,00	0,00
Superficie de uso terciario (comercial)	0,00	0,00%		0,00	0,00
Superficie de uso industrial	0,00	0,00%		0,00	0,00
Superficie de equipamiento privado	0,00	0,00%		0,00	0,00
Superficie de espacios libres privados	0,00	0,00%		0,00	0,00
Total usos lucrativos	53.046,00	75,82%		40.842,20	116.692,00
ÁMBITO DE LA ASU	69.960,00	100,00%		40.842,20	116.692,00

OBSERVACIONES:

Sistema de gestión

Extensiva E Estudio de detalle
Compensación

(*). Volumen máximo (m3) + incentivo de gestión.

Otras condiciones:

1. Las personas propietarias de este suelo acabarán, completarán o ejecutarán a su cargo la urbanización necesaria, y cederán los terrenos destinados a viales, en su caso, para que los terrenos alcancen la condición de solar y los edificarán en los plazos que resulten de aplicación del artículo 29 de la LUIB.

2. Si para esto son necesarias actuaciones de transformación urbanística distintas de la simple compleción de la urbanización en los términos que se definen en el apartado 2 del artículo 29 de la LUIB, se aplicará lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo con las siguientes especificaciones:





Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

a) Los deberes previstos en las letras b), c), g), h) e i) se llevarán a cabo de acuerdo con las determinaciones del planeamiento en vigor.

b) Los deberes previstos en la letra d) serán de aplicación cuando el porcentaje del deber de cesión de suelo lucrativo libre de cargas de urbanización no lo establezca el planeamiento urbanístico en vigor.

En el caso de aplicación de esta letra d), dado que en ella se permite un ajuste de este porcentaje, se supedita a los resultados del informe de sostenibilidad económica y de la memoria de viabilidad económica formulados de acuerdo con lo que se establece en los artículos 47.2 y 47.3 de la presente ley y en la legislación estatal.

c) Independientemente de lo que prevé la letra b) anterior, si la gestión y ejecución de la actuación de transformación urbanística lo hace necesario, el ayuntamiento debe delimitar una unidad de actuación de acuerdo con el artículo 73 de la LUIB.

